

CONSTANCIA CITADURÍA. Puerto Boyacá, Boyacá, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Se deja constancia que, el día 25 de noviembre de 2022, fue recibida en el correo institucional la presente demanda, el día veintitrés de diciembre del 2022 se inadmite porque adolece de varias falencias. Se concedió cinco (05) días para su subsanación, termino dentro del cual no se allegó pronunciamiento.

Jhon Fredy Ramírez Tobón
Citador.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO



Puerto Boyacá, Boyacá, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No.048 -2023

Demanda: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado: 15572-31-84-001-2022-00346-00

Demandante: **ANYA JELIXA ORTIZ DURAN**

Demandado: **JOSE WILSON ORTIZ DURAN**

Teniendo en cuenta que esta demanda no fue subsanada de los defectos anotados en el auto interlocutorio del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se inadmitió la misma, es procedente darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, rechazarla, sin lugar a ordenar la devolución de los anexos a la demandante, ya que fueron presentados de forma digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de *ejecutiva de alimentos* impetrada por **ANYA JELIXA ORTIZ DURAN** contra **JOSE WILSON ORTIZ DURAN**

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la devolución de los anexos al demandante, ya que fueron presentados de forma digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en OneDrive, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
JUEZ



Firmado Por:
Johanna Alexandra Leon Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbed4d604fae0132820be783362484aed46f10c853c72408543e457979220c2**

Documento generado en 16/01/2023 05:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>